

https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2024.09

Fecha de recepción: 3 septiembre 2023 Fecha de aceptación: 8 marzo 2024

CONSTITUCIÓN, INSTITUCIONES Y SU DISEÑO: EL CAMBIO POSIBLE Y VIABLE PARA MÉXICO²

RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo analizar la creación de un fundamento teórico para un nuevo diseño institucional con posibilidad de nuevos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Intenta ser una reflexión enunciativa, pero no limitativa, con carácter cualitativo, exploratorio, descriptivo, analítico, histórico y comparativo, con orientación propositiva. Atiende el objeto del conocimiento del derecho en el marco del positivismo jurídico, del constitucionalismo, y en el entendido de que dicho objeto coexiste, interactúa y confluye con otros campos de las ciencias sociales, como el de la ciencia política y el de la historia. En ese sentido, se basa también en las teorías del diseño institucional y constitucional desde la perspectiva neoinstitucional y del garantismo.

Palabras clave: Constitución; control del poder; diseño constitucional; diseño institucional; nueva constitucionalidad; responsabilidad política.

Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctorando en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: gonzalo_badillo@yahoo.com.mx; orcid: 0009-0005-4612-8901.

² Ensayo elaborado para participar en el III Congreso Internacional de Ciencias Jurídicas, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 25-27 de octubre de 2023, en el eje temático: Derecho.

INTRODUCCIÓN

Es mejorable el texto constitucional mexicano e institucionalmente posible y viable esa mejora, a partir de su ordenación sistemática, bajo un nuevo diseño institucional y fundamento teórico basados en el control del poder y la responsabilidad política? En ese orden de ideas, si la progresividad del texto constitucional es una alternativa viable y posible en términos teóricos, ¿qué contenidos nuevos requiere y qué desafíos afronta para la realización de su cambio institucional?

Con esas preguntas se pretende realizar un ejercicio lógico, coherente y metódico, que no pierda de vista la diversa gama de estudios y enfoques, pero que se concentre en la perspectiva de un nuevo diseño institucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los ejes conceptuales de control del poder y de responsabilidad política, considerando referentes funcionales y políticos de otras Constituciones, como la española y la estadounidense.

En esa perspectiva, el presente ensayo tiene como objetivo principal plantear de manera enunciativa y no limitativa la necesidad de un fundamento teórico para un nuevo diseño de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la plausibilidad de la investigación científica, particularmente desde la perspectiva del enfoque neoinstitucional y del modelo garantista.

I. EL DESAFÍO FUNDAMENTAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es un texto jurídico de una hechura histórica genuina, consecuencia de un proceso evolutivo que tiene

esencia continua en los diversos textos jurídicos fundamentales y de la formación del Estado mexicano. En las versiones constitucionales de 1824 y de 1857 a 1917, principalmente —en las que se representa su ingeniería, la base jurídica constitucional y política hasta hoy—, predominan el pensamiento liberal, los derechos sociales y humanos y los ideales democráticos.

La Constitución también asimiló conceptos de distintas facetas ideológicas de los siglos xix y xx; asimismo, el pacto social que le impone y le da legitimidad, consenso social y hegemonía política es producto, entre otros hechos históricos, de la Revolución de Independencia, de la Revolución de Ayutla y de la Revolución Mexicana: esta última se cristalizó en un texto normativo aprobado en el Congreso Constituyente de Querétaro. Se trata de un documento adelantado a su época por el universo de implicaciones sobre los derechos sociales, enriquecido, además, por conceptos filosóficos de la Ilustración, la Constitución de Cádiz y el constitucionalismo de los Estados Unidos de América. entre otros documentos fundacionales.

No obstante, a todo ello la Constitución en tanto producto de un transcurso político y proceso evolutivo, se ha convertido en un texto en ocasiones ininteligible, de una extrema complejidad jurídica y conceptual, técnicamente confuso, desordenado, asistemático, incluso disímil en sus principios originarios. Se trata de

un documento que durante su longevidad ha sido producto de caprichos sexenales, tanto en la traza de dos épocas continuas de autoritarismo mexicano (Badillo, 2017): el Porfiriato y el partido único, partido de Estado o partido del aparato estatal, como en las etapas transicionales, sobre todo a partir de los años 2000, 2012, 2018 y hasta nuestros días.

Ese texto jurídico imprescindible para la vida del Estado mexicano también ha sido impactado por la contingencia de decisiones fundamentales en contextos sociales dicotómicos, procesos ideológicos intermitentes, modas o *clichés* políticos, conductas abusivas del *alter ego* de los legisladores y víctimas de la sobrerregulación, al grado de incluir contenidos legales en su cuerpo normativo, lo que ha propiciado debilidades en su diseño jurídico e institucional, así como extenuación en la certidumbre institucional y la seguridad jurídica de los gobernados.

Según estudios de la Cámara de Diputados federal, el texto original de la Constitución Política de 1917, desde su entrada en vigor el 5 de febrero de ese año hasta el 24 de enero de 2024, tiene 770 modificaciones y reformas, donde se incluyen: a) 754, por artículos del 1.º al 136; b) 9, por artículos transitorios; y c) 7, por artículos transitorios de reforma. Se trata de cambios integrados en 256 decretos. Por poner un ejemplo, en lo que respecta al inciso a), se atestigua la tradición reformadora

mexicana en la que destaca el artículo 73 constitucional, el cual ha sido reformado y modificado en 85 ocasiones (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México, 2024).

En este ejercicio de reflexión es importante señalar otras conductas reformadoras del constitucionalismo iberoamericano, como es el caso de España, que tiene una tradición antípoda y dicotómica en relación con la experiencia mexicana. En ese país de Europa Occidental la persistencia por reformar la no tan longeva, por no decir joven, Constitución de 1978, es radicalmente opuesta a la mexicana. Este documento español ha sido modificado solamente en dos ocasiones (Tajadura, 2018): en 1992 (Art. 13.2) y 2011 (Art. 135), a través del procedimiento ordinario.

En el mismo sentido, otro caso paradigmático que nos interesa, porque se encuentra en el continente americano y por la influencia jurídica que tiene México de él, sobre todo por la máxima del sistema presidencial, el federalismo y la división de poderes, es la Constitución Política de los Estados Unidos de América de 1787. Un documento fundacional y longevo en todas sus letras, el cual ha tenido durante 234 años de historia y de vida constitucional solamente "27 enmiendas, 10 de las cuales ocurrieron en un mismo evento", durante 1791 (Melgar, 2017, p. 524).

II. LA BÚSQUEDA DEL CAMBIO INSTITUCIONAL

En la realidad inmediata, la Constitución mexicana está en la mira de diversos actores políticos y sociales en México que reclaman nuevas decisiones fundamentales, de las que habla Carl Schmitt (1961), y demandan otra correlación de factores reales de poder, en palabras de Ferdinand Lasalle (2016), así como la ponderación del texto político frente a la ampliación de su catálogo de derechos fundamentales, con lo que se intenta fortalecer las prerrogativas para las personas y engrandecer un diseño de nuevos controles al ejercicio del poder político. Diversos actores también buscan implementar nuevas instituciones jurídicas que definan y den mayor certeza, tanto a los operadores del gobierno como a los demás poderes del Estado; incluso se habla de regular con nuevos tamices a los poderes fácticos, tanto económicos como medios de comunicación masiva.

El texto constitucional también está en la mira de innumerables grupos de poder político, doctrinarios del Derecho y de la ciencia política, estudiosos de la cultura y de las nuevas tecnologías, o de escuelas de pensamiento económico. Todos ellos consideran, ponderan y anhelan el mejoramiento de la Constitución Política mexicana desde el bagaje normativo, la técnica jurídica y legislativa, la innovación de nuevos procesos políticos y su control, e

incluso para fortalecer o modificar el pacto social que le antecede.

Frente a esto es importante tomar en cuenta que la discusión sobre la modificación del texto constitucional de altos alcances y distintos grados de cambio institucional es longeva; tiene su origen en los años noventa del siglo pasado en México, como efecto de las reformas políticas y electorales de finales de los años setenta y sus impactos en los años ochenta y noventa, con la apertura y extensión de las libertades democráticas, principalmente.

Esa discusión se dio y se sigue dando desde varios puntos de vista o enfoques, como los que se presentan a continuación de manera enunciativa y no limitativa, en los cuales se han manifestado diversos grados de progresividad y complejidad (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, 1999).

El de una nueva Constitución a través de un Congreso Constituyente, por parte de diversos actores políticos y sociales, así como de doctrinarios del Derecho y de la ciencia política.

a) El de una nueva constitucionalidad por medio de una reforma integral o proceso reformatorio establecido en el artículo 135 constitucional, que de igual manera es una posición que han manifestado diversos especialistas en el Derecho y la ciencia política, así como actores políticos.

b) A partir de un referéndum de grandes dimensiones. Este se ha considerado como una forma de legitimar los cambios, desde una perspectiva de la democracia participativa que también ha sido propuesta de varios doctrinarios y actores políticos.

c) El de la reordenación y consolidación del texto fundamental acompañado de una Ley de Desarrollo Constitucional. Esta propuesta fue realizada recientemente en 2017 por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y ha sido, incluso, impulsada en el Congreso mexicano, para incentivar la discusión en el marco de las agendas legislativas (Fix-Fierro y Valadés, 2017).

Hasta nuestros días estas son las tendencias que buscan el cambio de la Constitución Política desde una perspectiva novedosa e integral. Al respecto podemos afirmar que existen varias docenas de productos académicos en las diferentes perspectivas, que van desde las reflexiones periodísticas y políticas hasta trabajos con evidencia científica de académicos, especialistas y de prestigiosas instituciones de investigación en México.

III. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ENFOQUE

En ese escenario de vicisitudes ponderamos en nuestra reflexión un enfoque diferenciado que busca desarrollar la perspectiva de un nuevo texto constitucional, pero primero basado en premisas de un diseño que fortalezca el sistema de controles del poder político e instituya sólidamente el ámbito de la responsabilidad política de los agentes, personas o entes públicos gubernamentales, para el cumplimiento del servicio público, con el que se vigoricen y alienten los esfuerzos hacia la prevención del daño que esos agentes gubernamentales puedan hacerle al Estado.

Dicho de otra manera, se trata de pensar y desarrollar las premisas de un fundamento teórico bajo los ejes analíticos de control del poder, de la responsabilidad política y de otras categorías que se deriven de estos, que nos permitan un mejor diseño y contenido para progresar en el cumplimiento y prevención del daño, e incluso para remediar o reparar el daño ocasionado al Estado y sus instituciones en el ejercicio de la función pública.

En ese orden de ideas, asimilamos positivamente la propuesta desarrollada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, basada en la premisa de la reordenación y consolidación del texto constitucional, para valorar la inclusión de nuevos contenidos normativos e instituciones en

el texto constitucional, y ponderar la viabilidad de una Ley de Desarrollo Constitucional, como lo propone dicho Instituto.

En este esfuerzo reflexivo vale la pena aclarar que, por ahora, en el marco de las distintas propuestas para una nueva Constitución en México, no nos interesa la forma, método o proceso representativo o participativo para legitimar el cambio constitucional. Es decir, no tenemos mayor preocupación si una nueva Constitución deba realizarse a través de la complejidad que representa un Congreso Constituyente o una reforma integral nueva constitucionalidad—, antecedida o no por un referéndum o consulta. Eso deberá valorarse cuando se concluya con las premisas teóricas del diseño y la posible formulación de los nuevos contenidos.

Así, la primera consideración es desarrollar el fundamento teórico del diseño y tratar de comprender y sustanciar con la mayor profundidad posible los nuevos contenidos del cambio institucional y constitucional, basado este, como se ha mencionado, en los ejes analíticos de control del poder y la responsabilidad política, para después juzgar, debatir o sugerir su modalidad de sometimiento a la dimensión de su legitimidad y hegemonía revestida del consenso social, parafraseando a Antonio Gramsci, tanto participativo como representativo, o de ambos, como también se ha mencionado.

En el mismo sentido, y con la finalidad de mirar más allá de las fronteras de México y de ponderar la genuina experiencia que nos proporciona el Derecho comparado, es imperante subrayar que el caso mexicano frente a la Constitución española representa una experiencia antípoda y dicotómica respecto a la tradición reformadora, así como en los dispositivos de control parlamentario y responsabilidad política. También lo es frente a la Constitución de los Estados Unidos de América. a pesar de que esta ha influido de manera determinante en el origen del sistema presidencial, el federalismo y la división de poderes en México desde 1824.

IV. COMPONENTES ARGUMENTATIVOS

El argumento central de nuestra reflexión está orientado en el mejoramiento del texto constitucional mexicano: primero, por la necesidad de su ordenación sistemática, y segundo, por la construcción de premisas teóricas como base del diseño institucional, poniendo énfasis en la creación de instrumentos de control, instauración y perfeccionamiento de derechos fundamentales, en la flexibilidad de la división de poderes, capacidad decisional y responsabilidad, así como en la inclusión de nuevos contenidos o el fortalecimiento de los ya existentes.

En ese orden de ideas es imprescindible estudiar y analizar el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer, en el marco de la plausibilidad científica del Derecho constitucional y de la ciencia política, un fundamento teórico para un nuevo diseño institucional y constitucional, así como la viabilidad empírica del cambio institucional con base en lo siguiente:

- a) Asumiendo la tendencia y las premisas metodológicas y de técnica jurídica de reordenación del texto actual de la Constitución, y la creación de una Ley de Desarrollo Constitucional; ambas propuestas realizadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, como parte del nuevo diseño institucional.
 - Dicho trabajo depura y ordena los contenidos del texto constitucional actual y extrae otros para incluirlos en una propuesta de Ley de Desarrollo Constitucional.
- b) Basándonos en ejes de trabajo y de ordenamiento conceptual, tales como el control del poder político de los entes públicos y la responsabilidad política de los funcionarios gubernamentales y de otras categorías que se deriven de dichos conceptos.
- c) Acompañándonos de la perspectiva de la elección racional en el contexto del neoinstitucionalismo y de las premisas teóricas del modelo garantista, en las que se privilegia la racionalidad de

la conducta hacia el cumplimiento de los agentes públicos y la supremacía de los derechos fundamentales, respectivamente.

- d) Incentivando la creación de nuevos contenidos constitucionales e instituciones que permitan un mayor control del poder político y el aseguramiento de la responsabilidad política en la función pública como base del diseño. Es decir, entre mejor diseño mayor cumplimiento y viceversa.
- e) Estableciendo como referente internacional la tradición constitucionalista reformadora antípoda de México y las equivalencias funcionales, en materia de control y responsabilidad, frente a los casos de España y los Estados Unidos de América, considerando las diferencias históricas y de contexto de esas naciones.

Todo ello bajo los ejes analíticos y perspectivas basados en el cumplimiento del servicio público, la promoción del beneficio, la prevención del daño o, en su caso, la remediación de este con base en lo siguiente:

- Analizar los enfoques sobre una nueva Constitución o constitucionalidad y confrontarlos con el del nuevo diseño institucional.
- Diagnosticar y hacer un balance de los dispositivos constitucionales con base

- en los desajustes, debilidades y faltantes en el diseño actual.
- Comparar equivalencias funcionales del texto mexicano, al menos respecto de las Constituciones española y estadounidense.
- Desarrollar el fundamento teórico, basado en ejes de reordenamiento conceptual, para ponderar la ampliación del marco de los derechos fundamentales.
- Contrapesar la flexibilidad de la división del poder y el control parlamentario como base del nuevo diseño.
- Robustecer el control del poder con capacidad funcional y el control de las diversas modalidades de poder fáctico.
- Fortalecer la responsabilidad política en todos los entes públicos del Estado y los funcionarios del poder público.

Posteriormente establecer conjeturas fundamentales para asegurar la viabilidad de una nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo un fundamento teórico que explique y justifique la innovación del nuevo diseño, como se ha dicho.

V. LA DISERTACIÓN Y LOS RETOS FUNDAMENTALES

Así, el desafío será la construcción del nuevo enfoque y responderá lo siguiente:

I. ¿Es mejorable el texto constitucional mexicano e institucionalmente po-

sible y viable esa mejora, a partir de su ordenación sistemática, teniendo como ejes transversales el control del poder y la responsabilidad política, atendiendo equivalencias funcionales de otras Constituciones, como la española y la estadounidense, como base de un nuevo diseño institucional en términos teóricos en el sentido de que hay en el ordenamiento jurídico vigente elementos que lo permiten?

II. Si la progresividad del texto constitucional es una alternativa viable en términos teóricos, porque parte de su ordenación sistemática es plausible científicamente, a partir de un nuevo diseño basado en la transversalidad del control del poder y la responsabilidad política, que asume referentes empíricos de las Constituciones española y estadounidense, y mantiene cierta persistencia con la ingeniería jurídica actual, ¿qué contenidos nuevos requiere y qué desafíos afronta para la realización de su cambio institucional?

VI. LINEAMIENTOS TRANSVERSALES

En concordancia con lo anterior, la disertación y los lineamientos de nuestra reflexión, consideramos el objeto del conocimiento del Derecho desde una perspectiva de principios y premisas del positivismo jurídico hasta el modelo garantista, en el

entendido de que dicho objeto de estudio tiene un campo donde puede coexistir, interactuar y confluir con otros campos de las ciencias sociales, como el de la ciencia política y el de la historia.

De igual manera, comparando equivalencias funcionales o análogas con dispositivos normativos o instituciones jurídicas de otros textos fundamentales, considerando las diferencias de contexto e historia. Teniendo como postulado empírico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus modificaciones desde 1917 hasta 2023 y la propuesta de reordenación de ese texto realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam.

Asimismo, consideramos que en el ámbito de nuestra reflexión es menester una revisión del enfoque neoinstitucional, el constitucionalismo y el modelo garantista, para fundamentar premisas teóricas sobre la perspectiva de los derechos fundamentales, el control parlamentario, la flexibilidad de los poderes del Estado, la responsabilidad política de los funcionarios públicos y el control de los poderes fácticos, considerado que los lineamientos transversales de nuestro enfoque se orientan por:

1) *Un criterio exploratorio*, en el supuesto de que no existen estudios que planteen un fundamento teórico para un

- nuevo diseño de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Un carácter descriptivo, porque pretende describir las debilidades y fortalezas del diseño constitucional e institucional actual, e incluso atestiguar la complejidad asistemática, la ausencia de criterios técnico-jurídicos y la jerarquía de dispositivos constitucionales frente a los legales en el mismo texto, entre otras debilidades del diseño.
- 3) *Un componente crítico y analítico*, porque busca ponderar los resultados del estudio descriptivo y no limitarse a él.
- 4) *Un análisis comparativo*, porque se estudiarán equivalencias funcionales de otros sistemas constitucionales, como el caso de las Constituciones española y estadounidense.
- 5) *Un componente histórico*, porque se analizarán documentos jurídicos, como la Constitución de 1917, sus modificaciones hasta el año de conclusión de la investigación y, de manera general, los eventos más importantes que las hicieron posibles.
- 6) Un carácter propositivo, porque busca profundizar en el campo del Derecho y de la ciencia política, para aportar fundamentos teóricos del diseño para la investigación científica, así como lineamientos generales para la elaboración de nuevos contenidos constitucionales.

No obstante lo anterior también es ponderable realizar un análisis exegético, que analice los conceptos, las instituciones y las normas con criterios primordialmente jurídicos con base en las decisiones y procesos políticos, y, en algunos casos, con base en la doctrina y la jurisprudencia.

Así, el diseño deberá resolver la relación entre el control político, atribuciones de los poderes y los derechos fundamentales, pero considerando las implicaciones de reforzamiento mutuo entre el control del poder y la responsabilidad políticos, bajo lo siguiente:

- Prevención del daño, centrada en la desviación, por parte de los agentes públicos.
- 2. Remediación y rectificación del daño centrada en las extenuaciones y como efectos de la reingeniería del diseño constitucional e institucional.
- 3. Promoción del beneficio centrada en el cumplimiento de la función pública.

VII. CONCLUSIONES

En consecuencia, se plantean a continuación las conjeturas o suposiciones de nuestra reflexión:

Es posible y viable la mejora del texto constitucional mexicano en el marco de su reordenación y con base en un fundamento teórico que oriente un

nuevo diseño institucional considerando lo siguiente:

- a) La *progresividad* del texto constitucional en el sentido de que hay en el orden normativo actual elementos que lo permiten.
- b) *Transversalidad* y desarrollo conceptual del control del poder político y de la responsabilidad política como bases del nuevo texto.
- c) Compatibilidad y divergencias respecto a las equivalencias funcionales de los textos constitucionales de España y los Estados Unidos de América en la materia de control del poder y de responsabilidad política.

De igual manera, en el marco de un fundamento teórico para un nuevo diseño institucional de la Constitución Política, se requiere analizar los contenidos existentes y, en su caso, fortalecerlo, sobre todo en el ámbito de la responsabilidad política, el control político desde la perspectiva parlamentaria, la flexibilidad de la división de poderes y la limitación de los poderes fácticos.

No obstante lo anterior también es importante ponderar lo siguiente:

 Que antes de considerar la realización de una nueva Constitución en México, sea esta desde la perspectiva de una nueva constitucionalidad —reforma integral— o a través de un Congreso

- Constituyente, es menester la elaboración de un fundamento teórico de diseño que la guíe.
- Que el cambio constitucional bajo las premisas de un nuevo diseño en el marco del control del poder, los derechos fundamentales y la responsabilidad política, es esencial para incentivar conductas de cumplimiento del servicio público.
- Que la certeza y la seguridad jurídica del marco constitucional son componentes fundamentales para incentivar estructuras institucionales estables, legitimidad en el ejercicio público, certidumbre constitucional y monitoreo de los poderes del Estado, pero también por parte de los gobernados.
- Que para incentivar la capacidad funcional y decisional de los actores gubernamentales de los distintos órdenes y poderes de gobierno, es ponderable perfeccionar la sistematicidad y organización de las premisas derivadas de los acuerdos fundamentales expresados en el pacto constitucional.

Por último, es recomendable un estudio en el marco de la plausibilidad científica, que desde el objeto del Derecho hasta la ciencia política establezca una nueva doctrina, en la que se analice el diseño actual de la Constitución Política mexicana en el marco de un fundamento teórico para un nuevo diseño institucional, antes de

cualquier intento de una nueva hechura del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REFERENCIAS

- Badillo, G. (2017). ¿Un gobierno de gabinete o de coalición para México? Hacia un nuevo diseño innovación del sistema presidencial. Ubijus.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México (2024). Sumario de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por artículo. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Carpizo, J. (1999). *Hacia una nueva constitucio-nalidad*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Fix-Fierro, H. y Valadés, D. (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado, Ley de Desarrollo Constitucional Anteproyecto. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª Ed.). McGraw-Hill.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (1999). *Hacia una nueva constituciona*-

- *lidad*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Lasalle, F. (2016). ¿Qué es una Constitución?
- Melgar, M. (2017). Influencia extranjera y trascendencia internacional. Colección INEHRM. La Constitución de Estados Unidos y la Constitución mexicana de 1917. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/hand-le/123456789/13275
- Sánchez-Arcilla, J., Rodríguez, D. y Rubio, J. I. (2021). Metodología de investigación jurídica del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.
- Schmitt, C. (1961). *Teoría de la Constitución*. Editora Nacional.
- Tajadura, J. (2018). *La reforma constitucional. Procedimientos y límites.* Marcial Pons.